

## **ANUNCIO**

**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, PRESIDENTE DE PRODEPUEBLA, S.L.**

**HACE SABER:** Que por Resolución de Presidencia de la empresa pública PRODEPUEBLA, S.L., de fecha 29 de diciembre de 2.022, se ha acordado aprobar las Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de PRODEPUEBLA, S.L. con el siguiente texto:

**«BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PRODEPUEBLA, S.L.».**

### **PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

#### **1.1. Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 24 de mayo de 2022, (BOP nº 123 de fecha de 31 de mayo de 2022). El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo dispuesto de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

### **1.2. Normativa aplicable.**

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Las presentes Bases vincularán a Prodepuebla, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

### **1.3. Relaciones con la ciudadanía.**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

### **1.4. Sistema selectivo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de Concurso de méritos.

### **1.5. Publicación.**

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el Anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñen en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Poseer la titulación exigida o equivalente para cada plaza de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, o documento equivalente, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

**TERCERA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.**

***4.1. Presentación de solicitudes.***

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración, cuyo modelo se recoge en el Anexo II al que se podrá tener acceso desde la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se compromete a tomar posesión o suscribir el contrato en el caso de ser llamados.

2. Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

3. La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Las personas interesadas podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla siguiendo las instrucciones que se le indican, siendo necesario como requisito para el acceso un certificado digital emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre, mediante sistema CL@AVE o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario de inscripción del **Anexo II**, en el edificio Miguel Hernández

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

Avda. Dr. Espinosa, nº 54 sito en La Puebla de Cazalla, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 12:30 horas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

5. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión la persona aspirante.

6. La falta de justificación de los documentos del punto 8 de la Base 4ª determinará la exclusión de la persona aspirante.

7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado e interesada.

8. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-**Anexo II**.
- Fotocopia documentación acreditativa de los méritos de baremación, del modo indicado en la Base Séptima, punto 4º Base séptima.
- Fotocopia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- Fotocopia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- Vida Laboral.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un **plazo de diez días hábiles** para la subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del procedimiento de selección. Por ello se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

4. La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

**QUINTA.TRIBUNAL.**

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por el Presidente del Consejo de Administración, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por el Presidente del Consejo de Administración, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría del Consejo de Administración, pudiendo designar para el cargo a otra persona, incluido a personal de Zynder Consultoría, S.L, con voz y sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

2. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adaptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o contratación de personal laboral.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7. El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como podrá acordar la incorporación de asesores-especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

Podrá proponer el Tribunal personal auxiliar u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, durante el desarrollo material del procedimiento.

8. El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo de Administración, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de **cinco días naturales** desde el día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Plaza del Cabildo nº 1, C.P. 41.540, Tfno. 954847023.

## **SEXTA. DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.**

### ***6.1. Desarrollo.***

1. Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

2. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en Prodepuebla será referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes y su acreditación se realizará de acuerdo con la Base Sexta.4.1.a)

3. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Sociedades con capital íntegramente público será referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes y habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la presente Base, durante el plazo de veinte días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

### ***6.2. Baremación del concurso de méritos.***



**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

1. A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

2. Solo serán tenidos en cuenta la antigüedad y experiencia profesional en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Asimismo, cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que se haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará a los efectos de su baremación, como la misma plaza.

3. La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, formado por un máximo de 60 puntos por la experiencia profesional y un máximo de 40 puntos por la formación. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, que podrán conseguirse teniendo en cuenta los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 60 puntos.

La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, en la plaza de igual denominación a la que se opta hasta un máximo de 60 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

<b>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</b>	<b>Prodepuebla, S.L.</b>	<b>Otras Sociedades con capital íntegramente público</b>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de presentación de solicitudes	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 a 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,080 / mes	0,027 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado 4º de la presente Base.

**B) FORMACIÓN/MERITOS ACADÉMICOS: Máximo 40 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, así como aquellos cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil dependiente de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como cualquier otra entidad u organismo del sector público o privado cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

0,2 puntos por cada 10 horas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ofimática, protección de datos, calidad, medioambiente, atención al público, lengua de signos, transparencia, normativa europea, procedimiento administrativo común, etc... que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que lo impartió, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

### **6.3. Desempate.**

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral.
- 2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

### **6.4. Acreditación de méritos.**

1. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
2. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
3. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

**4. Acreditación de los méritos:**

**4.1 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:**

**a) Criterios generales:**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, según vida laboral.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los prestados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de donde se hubiesen efectuado, en el que se relacionen los servicios prestados e indicándose la denominación de la plaza, categoría, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada, fecha de inicio y fin de los servicios y departamento adscrito.

**4.2. Acreditación de los méritos relativos a la formación:**

Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

**4.3 Acreditación de los méritos relativos a las titulaciones:**

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

**6.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por los Tribunales.**

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **cinco días naturales** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

**6.6. Lista definitiva de personal seleccionado.**

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

Convocado, en su caso, el Tribunal seleccionador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente del Consejo de Administración.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

**SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante Prodepuebla, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera en formato original.
2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.
3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o Séptima, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente del Consejo de Administración podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

**OCTAVA. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del Consejo de Administración resolverá el nombramiento como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. El nombramiento como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
3. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

4. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **tres días hábiles** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

**NOVENA. IMPUGNACIONES.**

1. Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Consejo de Administración, en el plazo de **un mes**, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2. a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Administración.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**ANEXO I. LISTADO DE PLAZAS CONVOCADAS.**

Denominación de la plaza;      TÉCNICO MEDIO

Régimen;                      PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo /Subgrupo/Categoría profesional;                      TÉCNICOS TITULADOS

Titulación exigible;      GRADUADO/A SOCIAL o TITULO DE GRADO EQUIVALENTE

Nº de vacantes;              1

Funciones encomendadas;      DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN

Sistema de selección;      Concurso

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Sí		
<input type="checkbox"/> No		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

**Medio de Notificación**

Notificación electrónica

Notificación postal

**Dirección**

**Código Postal**

**Municipio**

**Provincia**

**Teléfono**

**Móvil**

**Fax**

**Correo electrónico**

**OBJETO DE LA SOLICITUD**



**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de \_\_\_\_\_, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

**Relación de méritos alegados:**

---

---

---

---

---

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que PRODEPUEBLA SL va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	PRODEPUEBLA SL
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	No hay previsión de transferencias a terceros.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <a href="mailto:prodepuebla@pueblacazalla.com">prodepuebla@pueblacazalla.com</a>

**FECHA Y FIRMA**

--

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE PRODEPUEBLA SL.

**ANEXO II:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>	
<b>Categoría</b>		

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

<b>Denominación del Puesto</b>	
<b>Discapacidad</b>	<b>Grado:</b>
<input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

**Tipo de persona**

- Física
- Jurídica

**Nombre y Apellidos/Razón Social**

**NIF/CIF**

**Poder de representación que ostenta**

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de \_\_\_\_\_, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  
- Poseer la titulación exigida.

**Relación de méritos alegados:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que Prodepuebla, S.L. va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	PRODEPUEBLA, S.L.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	No hay previsión de transferencias a terceros.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <a href="http://www.pueblacazalla.org">www.pueblacazalla.org</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE PRODEPUEBLA, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**SOCIEDAD LIMITADA PARA EL DESARROLLO DE LA PUEBLA DE CAZALLA  
(PRODEPUEBLA, S.L.)**

**P.I. El Corbones, s/n  
41540 La Puebla de Cazalla  
SEVILLA**

---

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-  
El Presidente del Consejo de Administración,  
Fdo.: Antonio Martín Melero.-